

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2405

Sevilla - Valle, dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA (Art. 375 C. G. P.)
DEMANDANTE: FABIOLA LOPEZ CUERVO
DEMANDADOS: AMADOR DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, LUIS EDUARDO VALENCIA DUQUE, MIGUEL ANGEL VALENCIA DUQUE, POMPILO VALENCIA DUQUE y en representación de JOSE JESUS LOPEZ CUARTAS (Q. E. P. D.) los señores LUCRECIA LOPEZ CUERVO, AMPARO LOPEZ RIASCOS, SARA MARIA LOPEZ RIASCOS, ALEJANDRO LOPEZ RIASCOS, NOLBERTO LOPEZ RIASCOS Y LILIANA LOPEZ RIASCOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
LITISCONSORTE: EDUARDO VALENCIA LOPEZ
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00323-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a brindar impulso procesal a la presente causa, en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, disponiendo reiterar a la Dra. LINA MARCELA ZULUAGA RAMIREZ requerimiento formulado por esta agencia jurisdiccional.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del plexo sumarial se avizora que, en la calenda del 7 de junio de 2023, la Dra. LINA MARCELA ZULUAGA RAMIREZ designada en la presente causa como curadora ad-litem de los emplazados allega comunicación manifestando renunciar al nombramiento como defensora de ausentes en virtud a que despeñaría un cargo como funcionaria pública lo cual generaría un impedimento para continuar actuando en el proceso.

Así las cosas, mediante Auto Interlocutorio No.1864 de agosto 28 de 2023, esta judicatura dispuso requerirla para que acreditara en debida forma las razones de su renuncia, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 50 del Estatuto Instrumental, sin que hasta la fecha haya sido abastecido el llamado, razón por la cual se dispondrá reiterar el requerimiento a efectos de poder decidir la revocatoria de su designación y su eventual reemplazo.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR el requerimiento hecho a la profesional del derecho, Dra. **LINA MARCELA ZULUAGA RAMIREZ**, a través del Auto Interlocutorio No.1864 de agosto 28 de 2023, de acreditar las razones de la renuncia a la designación hecha por el juzgado, como curadora ad-litem de los demandados AMADOR DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ, LUIS EDUARDO, MIGUEL ANGEL Y POMPILIO VALENCIA DUQUE; así como, al litisconsorte EDUARDO VALENCIA LOPEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión. Específicamente, se solicita que se aporte los actos administrativos que acreditan la posesión en el cargo como servidora pública.

SEGUNDO: CONCEDER un término judicial de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, rememorando a la togada que actualmente mantiene vigente la vinculación al presente proceso como auxiliar de la justicia.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 183
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bfbcf7f20d605ade7eb02de2ae44bf49c8eff17c360555c3e41a16fde4e1392**

Documento generado en 02/11/2023 08:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>